



EATIM JESÚS POBRE
JUNTA VEÏNAL

Serveis Econòmics

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EATIM DE JESÚS P OBRE Y LA ENTIDAD "COMISSIÓ DE FESTES DE JESÚS POBRE", PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD FESTES PATRONALS DE DICHA ASOCIACIÓN.-

En Jesús Pobre, **17 de Mayo de 2.019**

Se REUNEN, por una parte, el Sr. **D. JAVIER SCOTTO DI TELLA MANRESA**, Alcalde-Presidente de la EATIM de Jesús Pobre, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación de la citada Entidad Local, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente. Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente Convenio.

Y de otra, la **Sr. D. JAUME FORNES ALBEROLA**, con NIF 53219981-M, que interviene en nombre y representación de la entidad **COMISSIÓ DE FESTES 2019**, con CIF **G-42609719**, y domicilio social en Plaça del Poble, nº 2.

MANIFIESTAN

I.- La Entidad, es una entidad no lucrativa, de carácter social/cultural/deportiva/educativa, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto: La obtención de fondos y organización de las fiestas patronales.

II.- Es intención de la EATIM de Jesús Pobre colaborar con las actividades de la Entidad en la consecución de sus fines y objeto, y a tal efecto, la finalidad del convenio es canalizar a favor de la entidad aquella subvención aprobada en la Junta Vecinal de fecha **16 de MAYO DE 2019**, por un importe de **11.000 €**, y así prevista en la **partida 920/48900**, del presupuesto vigente, siendo necesario establecer las condiciones y compromisos que asume la Entidad beneficiaria.

III.- De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



EATIM JESUS POBRE
JUNTA VEINAL

Serveis Econòmics

En el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de **2019**, consta una subvención nominativa para la citada Entidad de **11.000 euros**.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderán como gastos subvencionables todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de *Fiestas Patronales 2019*.

SEGUNDA.- Aportación económica.

La EATIM DE Jesús Pobre, se compromete a aportar la cantidad máxima de **11.000 € EUROS //11.000.-// €**, previamente consignadas en la **Partida 920.48900** de su Presupuesto General para el ejercicio de 2019. En el **Banc Sabadell** núm. Compte **ES0600811182870001227933**.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 80 por 100, es decir **//8.800.-// €**, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 20 por 100 restante, es decir **//2.200.-// €**, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Comissió de Festes de Jesús Pobre.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la



EATIM JESÚS POBRE
JUNTA VEINAL

Serveis Econòmics

subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior, debiendo igualmente acreditarse fehacientemente, mediante recibí firmado, si el importe de la factura se abona al contado, siempre que ésta no supere la cantidad de 2.500 euros, o justificante de la transferencia bancaria.

4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la EATIM de Jesús Pobre y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin



EATIM JESUS POBRE
JUNTA VEINAL

Serveis Econòmics

perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.

e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable a la EATIM de Jesús Pobre, se exigirá por la Intervención municipal, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SIXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN



Fdo.: Javier Scotto Di Tella Manresa

Fdo.: Jaume Fornés Alberola